

RAD: 08001311000820220006900
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de las partes subsanó la demanda dentro del término.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Marzo 22 de 2022.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Marzo veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Leído el anterior informe secretarial, y al reunir los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por los señores LUIS EDUARDO MATHIU BOVEA y KELLY ADRIANA DE LA TORRE MALDONADO, quienes contrajeron matrimonio civil el día 18 de Diciembre de 1998, protocolizado en la Notaria Novena de Barranquilla, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 2274457

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

lml

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c306eefb83e7890ecb3930149035ee77546570b8d88d2a27861cc4937066f
ee1**

Documento generado en 22/03/2022 04:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>